REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0583
(17 OCT. 2024)

"Por medio del cual se efectúa un encargo en la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
En uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 303 y 305 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1297 del 17 de octubre de 2024, le fue concedida una licencia remunerada de paternidad en un periodo comprendido desde el día 15 de octubre de 2024 hasta el día 28 de octubre de 2024 para un total de dos semanas, catorce (14) días calendario al funcionario **GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.949.832, quien se desempeña en el cargo de Secretario De Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público.

Que de acuerdo con las disposiciones del articulo 2.2.5.2.2 del decreto 1083 de 2015 en su numeral 2 el empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en licencia.

Que el decreto 1083 de 2015 en su articulo 2.2.5.3.3 establece que Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que conforme al parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 los encargos que se realicen por vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Que por ser procedente y con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del gobierno departamental y en especial la Secretaria de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público, se hace necesario encargar al doctor **JOSE DIEGO RAMIREZ GUTIERREZ** en dicha dependencia, quien cumple con los requisitos legales para el desempeño del cargo, por un periodo comprendido desde el día 15 de octubre de 2024 hasta el día 28 de octubre de 2024, mientras dura la licencia concedida de su titular, conforme a las disposiciones legales que rigen la materia

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Encargar de las funciones del despacho de la Secretario De Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público al doctor **JOSE DIEGO RAMIREZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.968.416, quien se desempeña como Director de Convivencia Ciudadana en dicha Secretaría, a partir de la fecha del presente acto administrativo hasta el 28 de octubre de 2024, tiempo durante el cual su titular se encuentra en licencia remunerada de paternidad, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia a la Secretaría Administrativa - Dirección de Talento Humano, para lo pertinente.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Ibague, 17 OCT. 2024

CARLOS ANDRES PORTELA CALDERON
Gobernador (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Elaboró: Angee Lopera.
Vo.Bo. Mauricio A. Hernández - Director de Talento Humano
Revisó: Paola Arbelaez A – Directora Departamento Adtivo. De Asuntos Jurídicos

RESOLUCION No.

(1297) 17 OCT 2024

Por medio de la cual se concede una licencia remunerada por paternidad

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en especial las contenidas en el Decreto 0341 de julio 14 de 2005, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la presentación del Certificado de Nacido Vivo No. 24103111165632 del 15 de octubre de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social presentado por el servidor público GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA identificación CC 79.949.832 SECRETARIO DESPACHO CODIGO 020 NIVEL 04 adscrito a la SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO - DESPACHO SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO, solicita Licencia de Paternidad por el tiempo comprendido desde el 15 al 28 de Octubre de 2024.

Que según el Artículo 1° de la Ley 755 de Julio 23 de 2002 y el Parágrafo 1° del Artículo 1o. de la Ley 1468 de 2011, es procedente conferir la Licencia Remunerada de Paternidad.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 2114 del 29 de Julio de -2021 *"Por medio de la cual se amplía la licencia de paternidad, se crea la licencia parental compartida, la licencia parental flexible de tiempo parcial, se modifica el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo y se adiciona el artículo 241 al mismo código"* se define; el padre tendrá derecho a dos (2) semanas de licencia remunerada de paternidad. La licencia remunerada de paternidad opera por los hijos nacidos del cónyuge o de la compañera permanente, así como para el padre adoptante.

Al respecto el Artículo 2°. que modifica el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, en su parágrafo 2° establece:

PARÁGRAFO 2°. *El padre tendrá derecho a dos (2) semanas de licencia remunerada de paternidad.*

La licencia remunerada de paternidad opera por los hijos nacidos del cónyuge o de la compañera permanente, así como para el padre adoptante.

El único soporte válido para el otorgamiento de la licencia remunerada de paternidad es el Registro Civil de Nacimiento, el cual deberá presentarse a la EPS a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha del nacimiento del menor.

(...)

Que mediante anotación en el Libro radicador, emanado de la Dirección de Talento Humano, se remite para firma de la Secretaria Administrativa y de Talento Humano la presente Resolución "Por medio de la cual se concede una licencia remunerada de paternidad".

-1297 17 OCT 2024

Que por lo antes expuesto, la Secretaría Administrativa y del Talento Humano:

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Concédase Licencia Remunerada de Paternidad al servidor público GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA identificación CC 79.949.832 SECRETARIO DESPACHO CODIGO 020 NIVEL 04 adscrito a la SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO - DESPACHO SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO, solicita Licencia de Paternidad por el tiempo comprendido desde el 15 al 28 de Octubre de 2024, para un total de dos semanas, catorce (14) días **calendario**.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado, para lo cual se delega a la dirección de Talento Humano

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano, para lo pertinente

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
Secretaria Administrativa
Y del Talento Humano

MAURICIO ANDRES HERNANDEZ GOMEZ
Director Talento Humano

Proyecto: Sandra P. Andrade R. – Profesional Especializado
Reviso: Yenny Arana. Profesional universitario
Aprobó: Mauricio A. Hernández – Director Talento Humano